Fecha: 23/06/200



## PAGARÉ NO REAJUSTABLE

## CUOTAS IGUALES-TASA FIJA SIN PERIODO GRACIA

Nº.Pagare :00001894409 Nº.Operación:00006195941

DEBO Y PAGARÉ a la orden del Banco del Estado de Chile , en su oficina de STGO. SAN MIGUEL o de STGO. PRINCIPAL, la cantidad de \$1.897.678 (UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO-----pesos) por concepto de capital que he recibido del préstamo, más intereses de 2,2500% MENSUAL ,a contar del 23 de Junio de 2009.

Forma y periodicidad de Pago: Pagaré el prestamo en 60 cuotas MENSUALES, iguales y sucesivas, venciendo la primera de ellas el dia 23 de Julio de 2009. Las cuotas siguientes, hasta el pago de la última, vencerán el dia 23 del mes correspondiere al servicio pactado. Cuando algún mes no contuviere el dia de vencimiento convenido o el vencimiento correspondiere a dia inhábil bancario, el vencimiento y el pago de la cuota respectiva se postergarán hasta el día hábil bancario siguiente. Las cuotas serán de \$58.415 cada una salvo la última que será de \$58.395, las que comprenderán el pago íntegro de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital.

Comisión por Prepago: En caso de anticipar el pago del crédito, lo cual sólo podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25 % del saldo adeudado, me obligo a pagar al acreedor una comisión por tal concepto, la que será equivalente a un mes de intereses pactados, calculados sobre el capital que se prepague. Sin embargo, en el evento que el capital originalmente adeudado fuere superior al equivalente de UF 5.000, el pago anticipado solo podré hacerlo con la anuencia del acreedor y en las condiciones que libremente hubiéremos pactado o conviniéremos, según el caso.

Interés por Retardo: En caso de no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento pagaré el interés máximo convencional que rija a la fecha de suscripción de este instrumento y, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor, el Banco podrá hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuere de plazo vencido, mediante su cobranza judicial. Convenida una prorroga o renovación, en caso de incumplimiento devengará el interés máximo permitido estipular que rija a la fecha de esa nueva convención.

Indivisibilidad: Esta obligación la contraigo con el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquiera de mis sucesores. Libero al tenedor de este documento de la obligación de protesto.

Domicilio: Constituyo domicilio en la(s) comuna(s) que se encuentra(n) la oficina(s) señalada(s) como lugar(es) de pago, sin perjuicio de lo cual el tenedor podrà, para efectos legales de este instrumento, elegir cualquiera de los domicilios consignados en él u otro en que el Banco tenga Oficina.

Lugar de suscripción: SAN MIGUEL o SANTIAGO

Fecha Suscripción: 23 de Junio de 2009

DEUDOR (Suscriptor): GERMAN ANDRES RUBIO CHAMORRO

R.U.T.: 12,902,791-6

DOMICILIO(Calle, N°, Comuna -Localidad) : PASAJE TRES 6002 VILLA SANTA FE, SAN MIGUEL

Firma del Deudor

Autorizo la firma de GERMAN ANDRES RUBIO CHAMORRO , cédula de identidad 12.902.791- 6 en su calidad de deudor .

SAN ANTONIO, Junio 23 de 2009.

Notario

NOTATUO PUBLICO



CRE 57RV 0000000006195941

El impuesto de timbres y estampillas del presente pagaré ha sido enterado en Tesoreria, mediante ingreso en dinero conforme al Art. 15 N°2 y 3 D.L.3475 de 1980.

Página 1 de 1